109

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00549
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: YOLANDA RIVEROS CALVO

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante –fl.107 y 108 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.